



VISTO:

El Expediente CSCU0020250000206 que contiene la Nota Informativa N° 001936-2025-RISSA-DIRIS LE, haciendo mención al descuento indebido de la servidora afectada con el descuento en sus haberes, referido al reintegro del pago por Concepto Remuneración, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y la Resolución Ministerial N° 650-2022-MINSA, que aprueba el Reglamento interno de servidores civiles del Ministerio de Salud, establecen que las inasistencias justificadas y las inasistencias injustificadas están sujetas al descuento equivalente al valor íntegro de la remuneración total correspondiente al tiempo no laborado, en el mes que se produce la falta;

Que, en el mes de abril del 2025, se realizó descuento por dos falta del día 25 de abril del 2025, de la servidora pública Guerra Leandro Janet Catherine, conforme se evidenció en el sistema de asistencia y permanencia; Sin embargo, de conformidad a la Nota Informativa N° 001936-2025-RISSA-DIRIS LE, remitido por la coordinadora de la Ris Santa Anita – El Agustino, se tiene la evidencia que el respectivo descuento realizado fue indebido, ya que por omisión involuntaria por parte de la servidora no registró su marcación de salida del turno programado, por lo que, corresponde corregir y subsanar mediante reintegro;

Que mediante Informe N° 000584 -2025-ETGE-DIRIS LE, la coordinadora del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, emite opinión favorable sobre el reintegro señalado, corresponde emitir el presente acto resolutivo;

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201 del Decreto Legislativo 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Contando con la visación de la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

De acuerdo a lo estipulado en el literal h) del numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, mediante el cual delegan durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o a las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud DIRIS (...), la facultad de formalizar acciones de personal, entre otras: Licencias y permisos;





**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **EFFECTIVIZAR el REINTEGRO**, correspondiente a la asistencia del mes de abril del 2025 reflejados en la PUP de mayo 2025, efectuado a la servidora pública de condición nombrada, detalle a continuación:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CONDICION	LUGAR	CAFAE	CAFAEMSA	MONTO DESCONTADO	MES PUP
						85%	15%		
1	09943987	GUERRA LEANDRO JANET CATHERINE	TECNICO EN ENFERMERIA I	NOMBRADO	C.S. COOPERATIVA UNIVERSAL	S/ 161.51	S/ 28.26	S/ 189.77	Mayo-2025

ARTÍCULO 2°. - **Disponer** que la Secretaría de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se encargue de notificar a los interesados el presente Acto Resolutivo como al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUBCAFAE)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA
JEFE DE OFICINA
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

(MVC/sbr)

cc.: EQUIPO DE TRABAJO DE GESTION DE LA COMPENSACION



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 2MQIQVC

